



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan, para el año 2022, subvenciones públicas para la realización de proyectos de investigación en prevención de riesgos laborales por las universidades públicas de Castilla y León.

BDNS (Identif.): 604315.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/604315>).

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Las universidades públicas de Castilla y León.

Segundo.– Finalidad.

La financiación de acciones dirigidas a la realización de proyectos de investigación en prevención de riesgos laborales.

Tercero.– Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se encuentran recogidas en la Orden EEI/1317/2021, de 2 de noviembre, publicada en el B.O.C. y L. de 9 de noviembre.

Cuarto.– Financiación.

El importe total de la convocatoria asciende a 408.000 euros (90.000 euros para 2022, 180.000 para 2023 y 138.000 para 2024).

Quinto.– Órgano competente para la resolución.

La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Empleo e Industria, quien a su vez a través de esta orden y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delega en el titular de la Viceconsejería de Empleo y Diálogo Social.



Sexto.– Plazo de presentación.

Desde 24 de enero de 2022 hasta el 18 de febrero de 2022.

Valladolid, 30 de diciembre de 2021.

*El Titular de la Consejería
de Empleo e Industria,*

P.S. (Acuerdo 19/2021, de 20 de diciembre,
del Presidente de la Junta de Castilla y León),
El Consejero de Economía y Hacienda,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO



ORDEN DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO E INDUSTRIA POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL AÑO 2022 SUBVENCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN.

Con la finalidad de extender y generalizar la cultura de la prevención a cuantos más ámbitos de la sociedad sea posible, la Consejería de Empleo e Industria ha puesto en marcha un programa de ayudas dirigido a las Universidades Públicas de Castilla y León que forma parte del VI Acuerdo de Prevención de Riesgos Laborales de Castilla y León, incluido en la III Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad, Corresponsabilidad y Juventud en el Empleo 2021-2024, suscrito por la Administración Autónoma y por los Agentes Económicos y Sociales más representativos en la Comunidad Autónoma para el período 2021-2024.

Este Acuerdo prevé la realización de un conjunto de medidas dirigidas a acercar al ámbito universitario la prevención de riesgos laborales, así la medida 85 de dicho Acuerdo, establece que *“se continuará impulsando la investigación e innovación en prevención de riesgos laborales a través del programa Universitas”*.

La presente línea se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo e Industria, aprobado por Orden de 26 de noviembre de 2021 de la Consejería de Empleo e Industria.

Esta convocatoria se desarrolla en base a la Orden EEI/1317/2021, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la realización de proyectos de investigación en prevención de riesgos laborales por los grupos de investigación de las Universidades Públicas de Castilla y León.

En su virtud y de conformidad con la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y con las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

PRIMERO.– Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Universidades Públicas de Castilla y León para la realización de proyectos de investigación en materia de prevención de riesgos laborales.

SEGUNDO.– Financiación.





1. La financiación de las subvenciones convocadas por la presente Orden, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria, y por las cuantías siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2022 y se acredita reserva para los años 2023 y 2024:

Aplicación presupuestaria	Importe	Año
0806G/241C02/74046	90.000,00€	2022
	180.000,00€	2023
	138.000,00€	2024
Total	408.000,00€	

2.- La asignación de gastos prevista en esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio 2022.

3.- Dado que la convocatoria se aprueba en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, y según lo dispuesto en el art. 56.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones: “En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.”

4.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.2 del Real Decreto 887/2006: “La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.”

TERCERO.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. Y por la Orden EEI/1317/2021, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la realización de proyectos de investigación en prevención de riesgos laborales por los grupos de investigación de las Universidades Públicas de Castilla y León.

CUARTO.- Beneficiarios y destinatarios de las acciones subvencionables.





Serán beneficiarios las Universidades Públicas que tengan su sede y desarrollen sus actividades en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, en los términos de la Base 2ª.1 de la Orden EEI/1317/2021, de 2 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en la Base 2ª.2 de la misma norma y las obligaciones detalladas en el punto 3 de la misma Base.

Los destinatarios de las acciones subvencionables serán los grupos de investigación autorizados por las Universidades Públicas de Castilla y León. Esta autorización se hará mediante un Certificado del Rector de la Universidad que también detallará los miembros que pertenecen al mismo, ya que no es necesario que dicho grupo esté integrado exclusivamente por los miembros de un Grupo de Investigación Reconocido (GIR).

QUINTO.- Requisitos de las acciones subvencionables.

Las acciones subvencionables deberán cumplir los requisitos siguientes:

- 1.- Se subvencionará la realización de proyectos de investigación en materia de prevención de riesgos laborales.
- 2.-El número de acciones a subvencionar, serán de una por cada grupo de investigación autorizado, si se presenta más de una solicitud sólo se tendrá en cuenta la primera presentada.
- 3.- Las acciones se desarrollarán entre el 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2024 ambos inclusive.

SEXTO.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos que se recogen en la Base 4ª de la Orden EEI/1317/2021, de 2 de noviembre.

SEPTIMO.- Periodo de elegibilidad.

Sólo se financiarán gastos que se encuentren efectivamente realizados y pagados entre: el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2022 para la primera anualidad, del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre del 2023, la segunda anualidad y del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, la tercera anualidad, sin perjuicio de lo establecido en el punto 1 de la base 16ª de las bases reguladoras.

Se exceptúan de lo anteriormente expuesto los gastos de Seguridad Social en los que la fecha de su liquidación sea posterior a la fecha límite de justificación, así como aquellos gastos cuya facturación, sea igualmente posterior a la fecha tope de justificación. La entidad beneficiaria está obligada a presentar el





justificante de pago de este concepto en el plazo de los diez días naturales siguientes a la fecha de liquidación.

OCTAVO.- Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo a los criterios previstos en la base 6ª de la Orden EEI/1317/2021, de 2 de noviembre, de bases de las subvenciones.

NOVENO.- Solicitudes y documentación a presentar.

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 24 de enero de 2022 de la y terminará el 18 de febrero de 2022, ambos inclusive. Las solicitudes se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, así como en el portal “Trabajo Y Prevención de Riesgos Laborales” de la Junta de Castilla y León (<https://www.trabajoyprevención.jcyl.es>) y se acompañarán de la documentación que en ella se indica. Se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.
2. Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán de forma electrónica, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico o cualquier certificado electrónico reconocido por esta administración en la Sede Electrónica y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

3. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que la interesada se oponga a ello, electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.





Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la misma norma, la administración actuante no requerirá a la interesada datos o documentos no exigidos en la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por la interesada a cualquier administración. A estos efectos, ésta deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo la administración actuante recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la interesada o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si la administración actuante no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar a la interesada nuevamente su aportación

5. Cada solicitud comprenderá una única acción subvencionable, claramente especificada.
6. A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:
 - a. Memoria de la acción que se va a realizar, suscrita por la representación legal de la entidad solicitante, según figura en el Anexo II.
 - b. Presupuesto detallado de ingresos y gastos, según figura en el Anexo III.
 - c. Estatutos de la entidad solicitante o indicación del diario oficial donde están publicados.
 - d. Acreditación de la representación del firmante de la solicitud o indicación del diario oficial donde están publicada.
 - e. Acreditación del cumplimiento de la obligación de contar con un Plan de Igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, mediante la presentación del boletín o diario oficial donde figure la resolución del registro del mismo. En caso de que no está publicado se realizará con la presentación del documento firmado por la comisión negociadora, y si hubiera expirado su vigencia, se presentará el acuerdo de inicio de la comisión negociadora del Plan de Igualdad.
7. Con la presentación y firma de la solicitud el interesado manifiesta bajo su responsabilidad que cumple los siguientes requisitos:
 1. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
 2. Declaración de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
 3. Compromiso de hacer figurar a la Consejería de Empleo e Industria en los documentos que se deriven de las actividades así como en lo referente a su publicidad, con mención expresa de su condición de «entidad colaboradora en la financiación», de acuerdo con lo establecido en la Base 2ª.3 letra l) de la orden por la que se establecen las bases reguladoras Orden EEI/1317/2021, de 2 de noviembre.
 4. Declaración del solicitante de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





5. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6, letra a, del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
6. Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o su exención, o, en su caso, la no sujeción a ella, en la que hará constar:
 - a. Situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.
 - b. Número total de trabajadores de la plantilla, número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total.
 - c. Fecha y autoridad concedente de la resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que tuviera reconocida la exención, de conformidad con el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
7. Declaración sobre solicitud o concesión de otras ayudas para la misma finalidad derivadas de cualquier Administración Pública o Entes Públicos o Privados.
8. Declaración responsable sobre la veracidad de los datos de la cuenta bancaria.
9. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones exigidas en la Base 2ª, punto 3 letra k) de la Orden de Bases.
10. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de Protección de Datos derivadas de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

DÉCIMO.- Notificaciones y comunicaciones.

1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
2. Teniendo en cuenta la obligación de las entidades solicitantes de relacionarse electrónicamente con la Administración, las notificaciones se practicarán electrónicamente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (NOTI) (alta y suscripción al procedimiento en <https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/>).





Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicho sistema en el presente procedimiento, se procederá a hacerlo de oficio. Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

UNDÉCIMO.-Tramitación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, la cual podrá obtener, o en su caso solicitar, toda la información complementaria que considere oportuna para la realización de sus funciones.
2. Resolución: La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería de Empleo e Industria, quien a su vez a través de esta Orden, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delega en la persona titular de la Viceconsejería de Empleo y Diálogo Social, la firma de las resoluciones de concesión de las presentes subvenciones, de las resoluciones de los procedimientos de gestión y justificación, y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así como de los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o produzca indefensión.
3. Recursos: La competencia para resolver los recursos de reposición corresponde a la persona titular de la Consejería de Empleo e Industria. No obstante, por motivos de gestión y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se delega la firma en la persona titular de la Viceconsejería de Empleo y Diálogo Social.
4. Modificación de la resolución de concesión: Se estará a lo previsto en la Base 14ª de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras

DUODÉCIMO.- Justificación y pago.

1. Justificación

Se aplicará lo previsto en la Base Reguladora 16.1 de la Orden de bases de estas subvenciones.

2. Pago

Se aplicará lo previsto en la Base Reguladora 16.2 de la Orden de bases de estas subvenciones.

DECIMOTERCERO.- Obligaciones específicas de los beneficiarios.

Además de lo previsto en la Base 2ª.3 reguladora de la subvención, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios:





- a) Acreditar ante la Consejería de Empleo e Industria la realización de la actividad subvencionada así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención, mediante la entrega de una memoria anual de la evolución de la acción subvencionable.
- b) Compromiso expreso de la Entidad solicitante de ceder a favor de la Administración de Comunidad de Castilla y León los derechos de utilización de los trabajos que se realicen y su posible edición y/o publicación, respetando la mención de la autoría.

DECIMOCUARTO.- Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Prevención de Riesgos Laborales para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

DECIMOQUINTO.- Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la orden que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL TITULAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO E INDUSTRIA

P.S. (Acuerdo 19/2021, de 20 de diciembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León)

EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

